

**INFORME SOBRE LA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019.**

El suscrito titular de la Coordinación Informática del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, ratificado como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>1</sup> para el Proceso Electoral Local 2018-2019, lo anterior, mediante acuerdo **CG-A-46/18** de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo General de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 341 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral<sup>2</sup>, rindo el presente:

**INFORME**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 338, numerales 1 y 2 inciso b) fracción III, del **Reglamento de Elecciones**, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del **PREP**.

Es así como, la implementación y operación del **PREP**, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, siendo en el presente caso:

*“Elecciones de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.”*



terior, el artículo 340 numeral 1 del **Reglamento de Elecciones**, establece que el I de este Instituto, al tratarse de la elección de los integrantes de los Ayuntamientos

del Estado de Aguascalientes, deberá acordar la creación del Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del **PREP**, así como la designación de sus miembros.

En ese orden de ideas la instancia interna responsable de coordinar las actividades del **PREP**, se creó con la finalidad de que auxilie a este Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del **PREP**, en lo particular, para la elección de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Aguascalientes; asimismo, uno de sus objetivos, es supervisar la correcta integración y funcionamiento del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares<sup>3</sup>.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 340 del Reglamento de Elecciones, establece que el **COTAPREP** se integrará por un mínimo de tres, y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del **PREP**, quien fungirá como su secretario técnico.

Por lo anterior, es que el suscrito procede a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 341 del **Reglamento de Elecciones**, de los integrantes del **COTAPREP** para el Proceso Electoral Local 2018-2019, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 341 numeral 2 del citado **Reglamento**, que señala a la letra lo siguiente:

“(…)

*2. La instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.*



INTEGRANTE	NOMBRE	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA	CARÁCTER
A	Especialista Ricardo Abel Espinosa Loera.	Universidad Panamericana, Campus Aguascalientes (BONATERRA).	Renovación.
B	Mtro. José Armando Rodríguez Romo.	Instituto Tecnológico de Aguascalientes.	Ratificación.
C	Dr. Daniel Zizumbo Colunga.	Centro de Investigaciones y Docencia Económicas, Región Centro.	Renovación.

De la anterior tabla, se desprende que se cumple con lo establecido en el artículo 341, numeral 3, del **Reglamento de Elecciones**, toda vez que para la integración del **COTAPREP** se consideró la renovación parcial del mismo.

REQUISITO	ESPECIALISTA RICARDO ABEL ESPINOSA LOERA.	MTRO. JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ ROMO.	DR. DANIEL ZIZUMBO COLUNGA.
a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Si cumple, presenta: copia simple de Acta de Nacimiento expedida por el Director del Registro Civil Lic. Marcos Alejandro González Juárez del Estado de Zacatecas con clave de validación 237866ZSAN y copia simple de la credencial para votar con fotografía, vigente hasta 2018, expedida por el Instituto Federal Electoral.	Si cumple, presenta: copia simple de Acta de Nacimiento expedida por la C. Oficial del Registro Civil Rosa Ma. García Hernández del Estado de Aguascalientes con clave de validación N201064 y copia simple de la credencial para votar con fotografía, vigente hasta 2028, expedida por el Instituto Nacional Electoral.	Si cumple, presenta: copia simple de Acta de Nacimiento expedida por el Director del Registro Civil Lic. Rafael Andrés Basulto Ojeda de Mérida Yucatán, número 1935008 y copia simple de la credencial para votar con fotografía, vigente hasta 2026, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



<p>b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;</p>	<p>Si cumple, presenta: cédula profesional número 10032452, expedida en fecha 04 de octubre de 2016, por la Secretaría de Educación Pública y consta en la síntesis curricular en la que se desprende que cuenta con una Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial, un Posgrado en Tecnologías Móviles, y experiencia al menos seis años en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p>	<p>Si cumple, presenta: cédula profesional número 3674540, expedida en fecha 1º de octubre de 2002, por la Secretaría de Educación Pública y consta en la síntesis curricular en la que se desprende que cuenta con un título en Ingeniería Industrial Mecánica, con Maestría en Ciencias en Ingeniería Industrial, y experiencia con al menos cuarenta y cuatro años en Estadística Inferencial, Administración de la Producción en Operaciones y Control Estadístico de Calidad.</p>	<p>Si cumple, presenta: Titulo expedido en fecha 19 de diciembre de 2015 y consta en la síntesis curricular en la que se desprende que cuenta con una Licenciatura en Psicología, con un Doctorado en Filosofía, y experiencia de dos años como profesor en Ciencias Políticas, Opinión Pública y Políticas Públicas, un año como investigador y con al menos seis años en Diseño de encuestas, Organización de trabajo de campo y Análisis de opinión pública.</p>
<p>c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>



<p>d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los <b>tres años anteriores</b> a su designación;</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
<p>e) No haber sido designado consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, <b>durante el proceso electoral en el que pretenda actuar;</b></p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
<p>f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos <b>tres años;</b></p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>
<p>g) Su participación <b>no debe implicar</b> un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo tuto o el Dirección L, según el órgano para</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>	<p>Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>



determinar si existe un conflicto de interés que constituya es un impedimento para que ser miembro del COTAPREP.			
h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.
j) No formar parte de algún otro Comité o Comisión creados por el Instituto o el OPL, según corresponda.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.	Se satisface con el escrito en el cual bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.

Por lo anterior, tomando en cuenta la documentación presentada y de la valoración curricular que se llevó a cabo, se advierte que las personas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del **Reglamento de Elecciones** y que además reúnen los conocimientos, aptitudes y experiencia necesaria en la materia, para ser integrantes del **COTAPREP**.



cardo Abel Espinosa Loera, cuenta con los siguientes estudios: curso la Licenciatura en Ingeniería en Inteligencia Artificial del 2008 al 2015, la especialidad en Tecnologías Móviles de agosto de 2012; con la experiencia profesional siguiente: Ingeniero de Software, ejerciendo las funciones de desarrollo y soporte de herramientas WEB en

tecnologías .NET para cliente ABInveb del 2014 al 2016, Backtrend-Project Manager y Arquitecto de soluciones, desempeñándose en la soluciones de facturación electrónica y arquitecto de soluciones en migración de facturación electrónica del 2016 al 2018, Director de la Carrera Ingeniería en Inteligencia Artificial, realizar convenios con empresas e instituciones nacionales e internacionales a partir del mes de octubre de 2018 a la fecha.

- B. Dr. José Armando Rodríguez Romo, cuenta con los siguientes estudios: curso la Licenciatura de la Ingeniería Industrial Mecánica de 1969 a 1974, Posgrado en Ciencias e Ingeniería Industrial de 1986 a 1988, cuenta con los siguientes Diplomados: en Informática Administrativa de mayo a noviembre de 1992 y en Ingeniería Automotriz del mes de enero a julio de 2015; con la experiencia profesional siguiente: Docente en el Instituto Tecnológico de Aguascalientes impartiendo las materias de Lean Seis Sigma, Simulación, Estadística Inferencial y Control Estadístico de Calidad de 1974 a la fecha, Ingeniero en la Constructora MACESA ejerciendo las funciones de supervisor de obra a partir del mes de marzo de 1974 a marzo de 1975 y Jefe del Departamento de Ingeniería Industrial del Instituto Tecnológico de Aguascalientes, asignando al personal docente de Ingeniería Industrial y Verificación que las actividades de las áreas se realicen de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.

- C. Dr. Daniel Zizumbo Colunga, cuenta con los siguientes estudios: Licenciatura en Psicología cursando la carrera del año 2001 al 2007, Doctorado en Filosofía del 2009 al 2015, además de que cuenta con una certificación CITI Ética en el trabajo con sujetos humanos; con experiencia profesional: Profesor Investigador en el Centro de Investigación y Docencia económica, impartiendo las materias de Ciencia Política, Opinión Pública y Políticas Públicas a 2018, Titular de la División de Estudios Políticos desempeñándose como Profesor visitante en el periodo de 2015 a 2018, Asistente de Investigación en la it University, ejerciendo las funciones de diseño de encuestas, organización de de campo y análisis de opinión pública,



Por su parte, el artículo 341 numerales 3, 4 y 5 del **Reglamento de Elecciones**, establece que el **COTAPREP** deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; asimismo se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el **Reglamento de Elecciones** y que en la integración del **COTAPREP** se procurará la renovación parcial del mismo.

Por consiguiente, se observa la participación de los especialistas que cumplen con los requisitos formales y perfiles idóneos, toda vez que el Dr. José Armando Rodríguez Romo ha participado como integrante del **COTAPREP**, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, además de que imparte las materias de Estadística Inferencial, Administración de la Producción en Operaciones, Control Estadístico de Calidad; por su parte el Mtro. Ricardo Abel Espinosa Loera, es especialista en Tecnologías Móviles; y el Dr. Daniel Zizumbo Colunga imparte las materias de Ciencia Política, Opinión Pública y Políticas Públicas por lo que cuenta con la experiencia requerida para los trabajos específicos que les serán encomendados y es Titular de la División de Estudios Políticos; por lo que la trayectoria profesional de los integrantes, otorga a esta conformación un elemento con una visión especializada para los trabajos técnicos que habrán de realizar; por lo anterior la conformación de los integrantes del **COTAPREP** cumple con lo estipulado en el artículo 341 numerales 1, 4 y 5 del **Reglamento de Elecciones**, por ende, esta instancia interna valida el cumplimiento de los requisitos de los referidos integrantes.

L.I. JOSÉ DE JESÚS JAIME CARACHURE



COORDINADOR DE INFORMÁTICA  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

